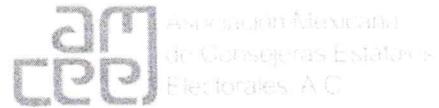




FSGJ/021/2021



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES” ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “AMCEE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ, Y LA VICEPRESIDENTA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ AREVALO, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

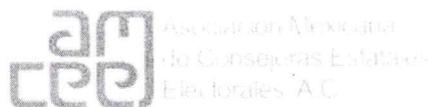
I. DECLARA “AMCEE” QUE:

- I.1 Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es “POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO” que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.
- I.2 Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de la Asociación, tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, entre otros, en la materia; así como la celebración de convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.
- I.3 Que las Consejeras Electorales María del Mar Trejo Pérez y Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo fungen como Presidenta y Vicepresidenta de la “AMCEE”, respectivamente, tal como consta en el acta de la asamblea de AMCEE celebrada el

DS
CAE



FSGJ/021/2021



día 26 de septiembre de 2020, en donde fueron nombradas para ocupar dichos cargos.

- I.4 Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y la Vicepresidenta se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.
- I.5 Que de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de la asociación es el lugar donde reside la Presidenta del Comité Directivo Nacional.
- I.6 Que es su deseo celebrar el presente Convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

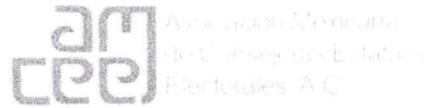
II. DECLARA "EL CIDE" QUE:

- II.1 Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
- II.2 Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un centro público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3 Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

Handwritten signature and stamp. The stamp is a rectangular box containing the letters "DS" above "CAE".



FSGJ/021/2021



II.4 En cumplimiento de su objeto, “**EL CIDE**” podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades: a) realizar investigación científica básica y aplicada en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, orientada hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; b) actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de economía, relaciones internacionales, ciencia política, administración pública, historia, derecho y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Centro y apruebe el Consejo Directivo; c) vincular la investigación científica con los sectores público social y privado, así como divulgar el conocimiento y los resultados de las investigaciones y trabajo que realice; y, d) difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en las áreas de su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

II.5 El Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación de “EL CIDE”, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: CID74112584A

II.7 Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01210, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

DS
CAZ

ÚNICA.- Que se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:



CIDE

FSGJ/021/2021



Asociación Mexicana
de Consejos Estudiantiles
Encarjados A.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la docencia, investigación y vinculación en materia de Violencia Política contra Mujeres en Razón de Género, promoción de la cultura de la denuncia, así como el intercambio de experiencias en beneficio de **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas o proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y podrán contener lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

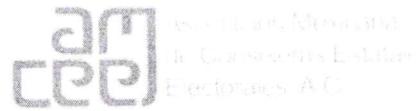
Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“AMCEE”** y a **“EL CIDE”**, de conformidad con lo que al respecto acuerden **“LAS PARTES”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DS
CAE



FSGJ/021/2021



Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, 13 de mayo de 2021, y hasta el 26 de septiembre de 2021. Una vez concluido el término señalado, dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración previa entre “**LAS PARTES**”.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá denunciar la terminación del presente convenio previa notificación por escrito a la otra con 20 días naturales de anticipación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en formar, cuando lo consideren pertinente, una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una, mismos que serán designados en los anexos específicos que se deriven del presente instrumento, cuyas atribuciones serán:

- a) Evaluar y dar seguimiento al objetivo estipulado en el presente instrumento.
- b) Crear los comités técnicos necesarios para la operación de los convenios específicos.
- c) Tomar de manera conjunta las decisiones académicas, técnicas y operativas relacionadas a los proyectos que se generen.
- d) Acordar los términos y condiciones de los convenios específicos que se celebren.
- e) Aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento, que permita dar cumplimiento al objeto y fin del mismo.
- f) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- g) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

DS
CAE



FSGJ/021/2021



SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

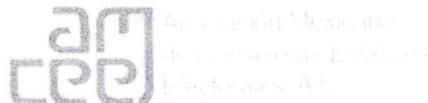
DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DS
CAE



FSGJ/021/2021



DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y, en su caso, el plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. “**LAS PARTES**” se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, éstas indicarán al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

“**EL CIDE**” resguardará en sus archivos una copia de los entregables productos de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren “**LAS PARTES**”, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección de datos personales. “**LAS PARTES**” reconocen que “**EL CIDE**” se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se

DS
CAE



CIDE

FSGJ/021/2021



Asociación Mexicana
de Consejeras Estatales
Electorales, A.C.

refiere este instrumento. En caso contrario, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por **“LA AMCEE”**

Por **“EL CIDE”**

C.E. MTRA. MARIA DEL MAR TREJO
PÉREZ.
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

DocuSigned by:

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA
ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
APODERADO LEGAL

C.E. DRA. ROSSELVY DEL CARMEN
DOMÍNGUEZ AREVALO.
VICEPRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración número FSGJ/021/2021, que con fecha 13 de mayo de 2021, suscriben la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A. C. y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, el cual consta de 12 cláusulas contenidas en 8 fojas útiles por un solo lado.